

SUNAFIL APRUEBA “GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL INICIO DE LABORES Y/O ACTIVIDADES EN LA SUNAFIL LUEGO DE FINALIZADO EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA”

Mediante **Resolución de Gerencia General N° 023-2020-SUNAFIL**, de fecha 04 de mayo de 2020, se aprueba la **Directiva N° 003-2020-SUNAFIL/OGA-ORH**, denominada “GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL INICIO DE LABORES Y/O ACTIVIDADES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL, LUEGO DE FINALIZADO EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA”.

Con el objetivo de contar con un instrumento técnico normativo que establezca las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo para todos los/las servidores/as de la SUNAFIL, así como para los visitantes en general, al inicio de labores y/o actividades presenciales después de la culminación del estado de emergencia nacional (cuarentena) y mientras dure la emergencia sanitaria, a fin de prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y CONTROL EN EL ÁMBITO DE LA SUNAFIL DE LA INFECCIÓN COVID-19

- De acuerdo con el numeral 7. 2. de la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, los factores de riesgo principales que hacen más susceptible o le dan mayor riesgo para desarrollar un cuadro severo son la presencia de condiciones médicas crónicas cardiovasculares (hipertensión arterial, cardiopatías), respiratorias (asma, EPOC, bronquitis crónica, fibrosis pulmonar, tuberculosis), metabólicas (diabetes, obesidad), oncológicas (neoplasias, quimioterapia, radioterapia), inmunosupresión (infecciones por VIH, corticoterapia, inmunoterapia, trasplantados) y mayores de 60 años.

Este grupo de manera obligatoria deberá realizar trabajo remoto o licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

- Se priorizará el trabajo remoto al grupo de servidores con discapacidad, servidoras gestantes y también aquellas que se encuentran en periodo de lactancia hasta 6 meses, en amparo de la Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad, la Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto y la Resolución Ministerial N° 462-2015-MINSA, Guía Técnica para la Consejería en la Lactancia Materna.
- Ningún/a servidor/a podrá realizar labores en las instalaciones de la SUNAFIL en caso presente síntomas respiratorios leves, agudos o severos, y mientras dure la emergencia sanitaria los/las servidores/as con factores de riesgo ya identificados por la Oficina de Recursos Humanos (en adelante ORH) no realizarán trabajo presencial o de campo.

Asimismo, si el/la servidor/a padece una condición médica que no ha sido puesto a conocimiento de la institución antes de culminar la Emergencia Nacional y/o ha identificado algún síntoma después de su retorno a laborar, éste se comunica con el Médico Ocupacional de la entidad para las acciones que pudieran corresponder.

- Conforme se implementen de manera gradual las medidas de seguridad y salud en las instalaciones de la SUNAFIL, los responsables de las unidades de organización de la SUNAFIL determinan bajo responsabilidad el ajuste necesario del número de servidores/as y/o proveedores que asistirá a laborar o a prestar servicios de manera presencial, pudiendo reducirse o ampliarse acorde a la necesidad de la entidad, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Gobierno Central.
- Los servidores que realicen actividades en las instalaciones de la SUNAFIL o durante el uso de las unidades móviles, **deben tener en cuenta que el riesgo de exposición dentro de las mismas puede considerarse como riesgo medio (labor de atención al público o la que realiza el conductor/chofer) o menor riesgo-precaución (labor sin atención al público), de acuerdo a la CLASIFICACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 DE LA OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH ADMINISTRATION – OSHA, QUE EN EL ANEXO N° 1 FORMA PARTE INTEGRANTE DIRECTIVA EN MENCIÓN.**
- Prioritariamente, practicar las siguientes medidas, según corresponda:
 - Distanciamiento social: Mantener al menos una distancia de 1.8 metros con otros individuos.
 - Realizar el lavado de manos de forma frecuente con agua y jabón, o con alcohol gel al 60%.

- Practicar la higiene respiratoria y etiqueta de la tos, que consiste en cubrir la nariz y la boca con la flexura del codo
- Con un pañuelo desechable al toser o estornudar y luego botarlo a la basura, aun cuando tenga la mascarilla puesta, debiendo lavarse las manos inmediatamente.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Uso de mascarilla dentro de las instalaciones de la SUNAFIL.
- Manténgase informado y siga las recomendaciones de los profesionales sanitarios.

USO DE LOS EPP'S Y LAS MEDIDAS PROFILÁCTICAS CORRESPONDIENTES PARA PREVENIR LA INFECCIÓN DEL COVID-19

- Todos los servidores de la SUNAFIL deben contar con los Equipos de Protección Personal (EPP's) mínimos, como mascarilla y alcohol en gel al 60% para desinfección de manos en el área en la que labora. De igual manera, ningún proveedor de bienes o servicios contratados a través del Equipo Funcional denominado Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración (en adelante OGA) puede ingresar a las instalaciones de la SUNAFIL en caso no cuente con mascarilla o presente algún síntoma relacionado al COVID-19.

Dicha limitación se hace extensivo a los visitantes que, en razón de un procedimiento por iniciar o iniciado, acuden a la SUNAFIL. De no cumplirse con ello, el personal del servicio de seguridad de la SUNAFIL impedirá el ingreso de dicho visitante a los ambientes institucionales, bajo responsabilidad. Para estos fines, tener presente las consideraciones y secuencias para la colocación de la mascarilla, los que se muestran como [Anexo N° 2 y N° 3](#) que forman parte integrante de la directiva en mención.

- Se sensibilizará a los servidores en la prevención del contagio del COVID-19 en el centro de trabajo a través de los Tips de Seguridad y Salud en el Trabajo difundidos masivamente a través de medios electrónicos.

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD MÍNIMAS DEL INGRESO A LA ENTIDAD Y EL ENTORNO DE TRABAJO

- El Médico Ocupacional aplicará a los servidores, de manera previa al regreso o reincorporación, LA FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19, LA QUE SE MUESTRA COMO ANEXO N° 4, de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad.
- Al ingreso de las instalaciones de la SUNAFIL (marcadores, ascensores, etc.) se establecerán medidas para mantener el orden y evitar las aglomeraciones por parte de los servidores públicos. Se procede en los mismos términos en los ambientes de las Mesas de Partes de la Sede Central, y las Intendencias Regionales de la SUNAFIL.
- El entorno laboral debe contar con las condiciones de seguridad mínimas siguientes:
 - Las áreas donde se realizarán la prestación laboral o de servicios deben estar ventiladas (en la medida de lo posible ventilación natural).
 - Las estaciones de trabajo ocupadas deben estar con la separación mínima de 1.8 metros, no presentando aglomeración.
 - Tener delimitado con cintas antideslizantes para pisos (a 1.8 metros de distancia) la posición entre el público y el/la servidor/a de atención, y en caso se cuente con sillas para el público éstas también deben estar a 1.8 metros de distancia del/a servidor/a.
 - Establecer puntos estratégicos para el acopio de los EPP's usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes de látex, respiradores, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.

INGRESO DEL PERSONAL A LAS INSTALACIONES DE LA SUNAFIL

- Cada una de las instalaciones de la SUNAFIL contará con un sistema sanitizante en el punto de ingreso de los/las servidores/as y público en general, los cuales contribuirán con la limpieza y desinfección de los zapatos antes de ingresar a las instalaciones. Se recomienda usar zapatos cerrados con suela de goma.
- Todos los servidores deberán contar con mascarilla y usarla de la forma correcta.
- En todas las instalaciones, se tomará la temperatura al ingreso y al finalizar la jornada laboral haciendo uso de un termómetro infrarrojo a todos los/las servidores/as, además a los proveedores y público en general que ingresen a las mismas.

Asimismo, debe otorgar las facilidades que el caso amerite para la toma de temperatura por parte del personal encargado; en caso de incumplimiento, no se permitirá el ingreso a las instalaciones de la SUNAFIL. Por otro lado, se llevará un registro de la temperatura.

- Todo servidor debe mantener una distancia social de al menos 1.8 metros; y en caso de formarse colas al momento del ingreso de los servidores, y durante su registro deberán mantener la distancia social establecida. Asimismo, en caso de marcar su asistencia con huella digital hacer uso del alcohol gel al 60% antes y después de colocar la huella digital; para ello, se proporcionará el alcohol gel al servidor.

ACCIONES DE LOS SERVIDORES DE LA SUNAFIL DURANTE LA PRESTACIÓN LABORAL O DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD

- No saludar con besos, dando la mano ni por ninguna otra forma de contacto físico.
- Mantener y verificar el ajuste correcto de la mascarilla; evitando que ésta se manche o humedezca con secreciones externas o propias; sea manipulada innecesariamente; no retirándola para toser o estornudar.

Puede utilizar las mascarillas hasta por una jornada laboral de 8 horas o cuando esté muy humedecida.

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer, y después de sonarse la nariz, toser o estornudar; en el supuesto no sea posible realizar el lavado de manos usar alcohol gel al 60%. Para estos fines, se recomienda seguir las secuencias que, como Anexo N° 5 y N° 6 forman parte integrante de la presente directiva.

Cabe precisar, que el lavado de manos se puede efectuar en los servicios higiénicos donde existen lavaderos, caños con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla.

- Las coordinaciones de trabajo deberán realizarse a través de vía telefónica o virtual preferentemente, y de ser necesario las reuniones de trabajo presencial se deberá mantener la distancia de 1.8 metros y usar obligatoriamente la mascarilla.
- Evitar o reducir al mínimo el contacto con superficies sobre todo las de uso comunitario intensivo (mostradores, mesas de atención al público, pasamanos, marcadores de ascensor, etc.).
- El/la servidor/a será responsable de mantener limpio su zona de trabajo, así como los equipos asignados (teclado, mouse, celular, mobiliario, entre otros).
- Asimismo, la OGA a través del Equipo Funcional denominado Unidad de Abastecimiento de la Sede Central, así como en los Órganos Desconcentrados exigirá medidas sanitarias y de desinfección para la recepción de los bienes que le sean entregados a la entidad por sus proveedores, así como los implementos que sean necesarios para la prestación del servicio asegurando las condiciones de sanidad mínimas.
- La OGA verificará a través del Equipo Funcional denominado Unidad de Abastecimiento o las personas que designe que, el personal de servicio de vigilancia y de limpieza cuenten con los EPP's correspondientes a la coyuntura actual; considerando que éste último deberá realizar sus servicios con los productos adecuados y que están orientados a disminuir la propagación del COVID-19 en cada una de las sedes de la SUNAFIL, específicamente en los ambientes de trabajo, mobiliario de trabajo, equipos de trabajo, útiles de escritorio y áreas de alto tránsito tales como: escaleras, pasamanos, servicios higiénicos, entre otros.

Cabe señalar, que la frecuencia con que se realizará la limpieza y desinfección será establecida por el Equipo Funcional denominado Unidad de Abastecimiento.

- No compartir el uso de dispositivos móviles informáticos (laptops, tabletas y otros similares) y de telefonía (teléfonos celulares, smartphones); y en el supuesto se realice deberá previamente desinfectar los equipos en mención.
- No consumir o manipular alimentos o bebidas durante la jornada laboral.

- De forma excepcional, durante la hora de refrigerio, el/la servidor/a podrá consumir alimentos en su estación de trabajo considerando las medidas de seguridad para asegurar el cuidado de los bienes asignados, bajo su responsabilidad. La presente disposición no aplica para el personal de atención al público.
- De usar el ascensor, los/las servidores/as deben presionar con los nudillos de la mano y llegado al lugar de trabajo, se deberá lavar las manos con agua y jabón. De igual forma, cuando coja manubrios de puertas y otros similares.
- Asegurar que, en las zonas comunes de la entidad, tales como: patios, halls, ascensores, escaleras, servicios higiénicos, entre otras, se mantenga el distanciamiento social establecido.
- En caso de usar el ascensor se deberá respetar la capacidad que se haya establecido, así como cumplir con el distanciamiento social obligatorio.
- Todas las personas sin excepción deben contar al ingreso con mascarillas, y usarlas de forma correcta durante su permanencia en la institución. Caso contrario será retirado de las instalaciones y en caso se trate de un/a servidor/a de la SUNAFIL, se pondrá de conocimiento a la ORH para las acciones que correspondan. El cumplimiento de esta disposición estará a cargo del personal del servicio de vigilancia. El/la servidor/a deberá reemplazar la mascarilla en caso se haya humedecido o deformado.
- La ORH a través de Bienestar Social brindará orientación y consejería para los/las servidores/as civiles de la entidad.
- Reportar a su jefe inmediato sobre aquellos/as servidores/as que no estén haciendo uso de mascarillas o no hagan uso correcto de las mismas, para que éste a su vez lo reporte a la ORH.
- Reportar al Médico Ocupacional la presencia de toda persona con síntomas respiratorios agudos, a efectos que realice consultas sobre la salud del mismo, y de considerarse pertinente previo diagnóstico médico será remitido a su domicilio.

Adicionalmente, el Médico Ocupacional deberá comunicar al jefe inmediato superior del/la servidor/a.

- Reportar al Médico Ocupacional aquellas situaciones donde haya habido contacto con fluidos corporales o exposición a aerosoles generados por enfermos con COVID-19.
- Notificar cualquier incidente o accidente de trabajo al personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUNAFIL (Médico Ocupacional y Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo). Cabe señalar, que ante estos eventos se priorizará la atención médica correspondiente y posteriormente se efectuará la investigación en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia del artículo 36 inciso k) de la Ley N° 29783, Ley de SST y del artículo 42 inciso l) de su respectivo Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

ACCIONES DEL PERSONAL DE LA SUNAFIL AL FINALIZAR LA JORNADA DE PRESTACIÓN LABORAL O DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD

- El/la servidor/a deberá salir de las instalaciones con la mascarilla puesta, en caso de desecharla dentro de las instalaciones, deberá seguir las instrucciones del [Anexo N° 7](#) que forma parte integrante de la presente y colocarse otra.
- El/la servidor/a no debe reutilizar las mascarillas para una jornada diferente ni prestarlos a otra persona.

Descártelas de forma adecuada en contenedores especiales para desechos contaminados y posteriormente lavarse las manos o utilice alcohol gel al 60%.

USO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES

- Para el uso de los vehículos institucionales, se deberá efectuar la limpieza cotidiana de dichas movilidades antes y después de la labor de traslado que realicen, y adicionalmente se debe desinfectar el vehículo, para lo cual se hará uso de un desinfectante, en este caso del hipoclorito de sodio al 0,1% (Referencia: Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies de INACAL). Dicho desinfectante será proporcionado por el personal de servicios de mantenimiento – limpieza, a cargo del Equipo Funcional denominado Unidad de Abastecimiento.

Para el uso del desinfectante se utilizará un rociador de plástico, y se echará en las partes del vehículo con las que se tiene contacto frecuentemente, tales como: manijas de las puertas, volante, palanca de cambios, hebillas del cinturón de seguridad, radio, comandos del vehículo, entre otros; y luego pasarle un trapo desinfectado.

- Los conductores o choferes deberán utilizar guantes de látex y mascarillas al momento de realizar la desinfección, y durante la prestación laboral. De igual forma, se recomienda a los notificadores motorizados hacer la limpieza y desinfección respectiva de sus vehículos en concordancia a lo citado previamente.
- Por otro lado, se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones de SST para prevenir la propagación del COVID-19:
 - En la medida de lo posible, mantener el vehículo ventilado.
 - Al subirse al vehículo abra las puertas y permita que se ventile durante un par de minutos antes de subirse a él.
 - Mantener la distancia mínima recomendada (por ejemplo, el pasajero puede ir en la parte de atrás).
 - En caso haya utilizado otros Equipos de Protección Personal como parte de su labor (tales como: casco, zapatos de seguridad, lentes de seguridad, guantes, orejeras, etc.) proceda a su desinfección con el desinfectante que contiene el rociador de plástico.
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Asimismo, para el personal inspectivo u otros servidores/as que efectúen labor en campo se deberá considerar la Directiva N° 002-2020-SUNAFIL/OGA-ORH denominada "Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Función Inspectiva en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 021-2020- SUNAFIL.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

La disposición de i) distanciamiento social: Mantener al menos una distancia de 1.8 metros con otros individuos; ii) realizar el lavado de manos de forma frecuente con agua y jabón, o con alcohol gel al 60%; y iii) evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca; ya mencionados en los párrafos anteriores de la Directiva en mención, entrarán en vigencia durante el estado de emergencia nacional hasta su culminación para aquellos servidores o proveedores de bienes o servicios que realicen trabajo presencial o ingresen a las instalaciones de la SUNAFIL.

Asimismo, es importante señalar que al término de la emergencia nacional y durante la emergencia sanitaria entrará en vigencia para todos los servidores, proveedores de bienes o servicios y visitantes en general.

La presente Directiva será actualizada en la medida que se emitan normas imperativas sobre la materia que regula.

Para mayores detalles de la Resolución y Directiva en mención, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe